



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00123 -2010/MDSA

Santa Anita, **04 JUN 2010**

VISTO:

El expediente N° 2550-10 de fecha 29 de marzo del 2010, presentado por Don Walter Cuno Quiñones y Doña Lorenza Vasquez Ramos, quienes solicitan la Separación Convencional, acogiéndose a la Ley N° 29227 -Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional -Ley N° 28607.

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S.N°009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 269-2009-JUS/DNJ de fecha 10 de junio de 2009, el Ministerio de Justicia otorgó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos.

Que, con Exp.N° 2550-10 de fecha 29 de marzo del 2010, Don Walter Cuno Quiñones y Doña Lorenza Vasquez Ramos, solicitan se declare la separación convencional de su vínculo matrimonial, habiendo contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima el 09 de abril de 1988 según la copia certificada de la Partida de Matrimonio N° 286 expedida por la mencionada municipalidad de fecha 20 de enero del 2010, con el que se ha acreditado el entroncamiento entre los cónyuges.

Que, los solicitantes manifiestan mediante declaración jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, de carecer de bienes inmuebles sujetos al régimen de la sociedad de gananciales; asimismo, declaran que su último domicilio conyugal ha sido en la Av. Manuel de la Torre N° 1095, Tercer Piso, Cooperativa Universal, Distrito de Santa Anita.

Que, mediante Informe N° 121-2010-JAJ-GAJ/MDSA de fecha 05 de abril del 2010 el Área de Asuntos Jurídicos, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N°29227 - Ley de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por D.S.N°009-2008-JUS, por lo que se admitió la solicitud de separación convencional, fijándose fecha para la realización de la Audiencia Única el día 05 de abril del 2010 a horas 4:00 pm notificándose con arreglo a Ley. En dicha audiencia se encontró presente a los cónyuges Walter Cuno Quiñones y Lorenza Vasquez Ramos, a efecto de llevarse a cabo la Audiencia Única de acuerdo con lo establecido en el artículo 12° del D.S.N° 009-2008-JUS, en la Audiencia Única ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional presentada ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita con Exp. N°2550-10 de fecha 29 de marzo del 2010, suscribiendo el Acta de Audiencia N° 051-2010-JAJ-GAJ/MDSA en señal de conformidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, sin embargo, la acotada Área de Asuntos Jurídicos precisa que al existir actualmente discrepancia con la Municipalidad Distrital de la Victoria respecto a la anotación de la Resolución Gerencial que resuelve la disolución del vínculo matrimonial, al señalar que no es procedente la suscripción de las resoluciones de separación convencional y divorcio ulterior por funcionario distinto al Alcalde, desconociendo las normas vinculadas a la delegación y desconcentración de funciones en sede administrativa establecidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a fin de que los administrados no se perjudiquen por la posición y opinión de la mencionada municipalidad al momento de efectuar la anotación de su divorcio, se deberá expedir la Resolución de Alcaldía que otorgue la separación convencional solicitada por Don Walter Cuno Quiñones y Doña Lorenza Vasquez Ramos con Exp.N°2550-10 de fecha 29 de marzo del 2010, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N°29227 - Ley de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículos 5° y 6° de su Reglamento D.S.N°009-2008-JUS.



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en el artículo 12° de su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2008-JUS, y en uso de la facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Don Walter Cuno Quiñones y Doña Lorenza Vasquez Ramos, presentado mediante Exp. N° 2550-10 de fecha 29 de marzo del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados al Área de Asuntos Jurídicos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARENGOCIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMIRUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA